



Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

SAN LUIS, **26 OCT. 2016**

**VISTO:**

El Exp-Usl: 13375/16 mediante el cual el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario eleva la propuesta de modificación de la Ordenanza Rectoral N° 8/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Rectoral N° 8/11 –Programa Universidad y Discapacidad– establece que los responsables del mismo serán los Secretarios de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, pero se ha observado en los últimos años que existen distintas áreas de la Universidad que deberían interactuar para implementación de diversos programas y actividades que se plantean en este ámbito.

Que para promover una política institucional que abarque una inclusión educativa más efectiva, progresiva y sostenida hay que tener en cuenta un diseño más amplio de los equipos de trabajo con una interdisciplinariedad manifiesta para nutrirlos de propuestas y lograr un aprovechamiento del intercambio de conocimientos y experiencias.

Que es por ello se considera que una mayor participación, plasmada por representantes de todas las Facultades, permitirá un contexto más apropiado para abordar la temática como valor fundamental e integral de nuestra Universidad.

Que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza Rectoral N° 8/11:

Artículo 1° Actual:

Artículo 1°. Crear, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, el “Programa Universidad y Discapacidad” con dependencia de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Propuesta de modificación:

Artículo 1°. Crear, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, el “Programa Universidad y Discapacidad” con dependencia de la Secretaría de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Artículo 2° Actual:

Artículo 2°: Designar como responsables de este programa a los Secretarios de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Propuesta de modificación:

Artículo 2° Los responsables de este programa serán los Secretarios de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

El programa estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Rector de la UNSL, y durara en sus funciones por el término de un año.

Contara con una Comisión de Apoyo y Asesoramiento designada por el Rector, que estará integrada por:

  
Félix P. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.

  
Jorge Raúl Olguín  
Secretario General  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
**Rectorado**

- Un miembro por cada Facultad de la Universidad que será designado por su respectivo Consejo Directivo. Estos miembros serán parte del programa por el mismo término que el coordinador.
- Un representante que designe la Secretaria de Extensión Universitaria.
- Un representante que designe la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Que del Anexo Único que consta en la Ordenanza se propone eliminar la mención de los Responsables del Proyecto ya que deberían incorporarse por simple resolución al respecto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Rectoral N° 8/11 – Programa Universidad y Discapacidad- los que quedarán redactados según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 1º.- Crear, dentro del ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, el "Programa Universidad y Discapacidad" con dependencia de la Secretaria de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 2º.- Los responsables de este programa serán los Secretarios de Extensión Universitaria y de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

El programa estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Rector de la UNSL, y durara en sus funciones por el término de un año.

Contará con una Comisión de Apoyo y Asesoramiento designada por el Rector, que estará integrada por:

- Un miembro por cada Facultad de la Universidad que será designado por su respectivo Consejo Directivo.
- Un representante que designe la Secretaria de Extensión Universitaria.
- Un representante que designe la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.
- Estos miembros formarán parte del programa por el mismo término que el coordinador.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Anexo de la Ordenanza Rectoral N° 8/11 dejando sin efecto la mención de los Responsables del Proyecto, los que deberán incorporarse por resolución del Rector.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA R. N°

**5**  
  
Ing. Jorge Raúl Guir  
Secretario General  
U.N.S.L.

Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.